RESOLUCIÓN No. 0278-2016

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Ab. Mario Baquerizo González del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de dos mil catorce, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y

suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes, servicios y consultorías, descritos en dicho instrumento;

QUE, mediante oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2015-1279-O del 02 de septiembre de 2015, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, solicita a la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, incluir dentro del Plan de Adquisiciones del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, con fuente de financiamiento CAF, el proyecto Repotenciación de la Red Trifásica de Medio Voltaje para el Archipiélago de Jambelí Etapa 1, ubicado en el Archipiélago de Jambelí;

QUE, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0982-OF del 22 de septiembre de 2015, la Ing. Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, manifiesta al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, que es viable el pedido, por lo que se procedió a incluir en el Plan de Adquisiciones; además, informa que la Unidad de Negocio El Oro, deberá llevar adelante la ejecución de esta obra, aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF de acuerdo al presupuesto referencial, esto es de USD 1.176.026,54 incluido IVA (Etapa 1).

QUE, mediante Oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2016-0080-O del 11 de enero de 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, solicita a la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, incluir dentro del Plan de Adquisiciones del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, con fuente de financiamiento CAF, el proyecto Repotenciación de la Red Trifásica de Medio Voltaje para el Archipiélago de Jambelí Etapa 2, ubicado en el Archipiélago de Jambelí;

QUE, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0123-OF del 22 de enero de 2016, la Ing. Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, manifiesta al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, que es viable el pedido, por lo que se procedió a incluir en el Plan de Adquisiciones; además, informa que la Unidad de Negocio El Oro, deberá llevar adelante la ejecución de esta obra, aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF de acuerdo al presupuesto referencial, esto es de USD 1'945,106.04 incluido IVA (Etapa 2).

QUE, En base al Acuerdo Ministerial 009 expedido el 08 de enero de 2016 se solicitó mediante Oficio Nro. MEER-DM-2016-0045-OF de fecha 27 de enero de 2016 el aval para los procesos de contratación que serán financiados con crédito externo; emita el Aval para las contrataciones, el mismo que es ratificado mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2016-0317-O y Nro. MINFIN-SRF-2016-0329-O de 27 y 29 de abril de 2016 correspondientemente, en que se autoriza al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para que ejecute las contrataciones de obras, bienes y servicios por un monto total de otorga Aval por los importes de US$ 34.802.287,90 y US$ 63'542.170,85 en ese orden, siendo la suma total obtenida por avales de US$ 98'344.458,75

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M de fecha 07 de julio de 2015 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, autoriza a todas las unidades de Negocios, emitir las respectivas certificaciones presupuestarias, reformas al PAC, inicios de procesos y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante en cada Unidad de Negocio, conforme a las atribuciones conferidas en el poder;

QUE, mediante Resolución No. 0241 de fecha 10 de octubre de 2016, se declaró desierto y reapertura del proceso de Licitación Pública Nacional CAF-RSND-CNELEOR-CPN-CI-020, para la "**FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN**", conforme lo dispone, **el numeral c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2016-1105-M del 15 de noviembre de 2016, el Ing. Felipe Patiño, Director Técnico, encargado, solicita al Ing. Luis Guevara, Director Financiero, emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y verificación en el PAC para la contratación de "**FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN**";

QUE, para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN"**, cuyo presupuesto referencial es de **USD $ 49.093,14**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; 900000000000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29537 del 18 de noviembre de 2016, suscrita por el Ing. Luis Guevara B, Director Financiero de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2016-0981-M del 18 de octubre de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Ing. Milton Castillo Escandón, Gerente Técnico, la reforma al PAC a fin de la inclusión de esta contratación;

QUE, mediante Resolución Nro. GG-RE-704-2016 del 27 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN",** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2016-1126-M del 21 de noviembre de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN"**, bajo la modalidad de Consultoría Pública Nacional-Consultoría Individual, cuyo proyecto eléctrico conforma el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2016-2311-M del 21 de noviembre de 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2015-0767-M del 28 de noviembre de 2016, la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-CPN-CI-022** para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN"**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco de Desarrollo de América Latina –CAF– que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-CPN-CI-022** para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN",** bajo la modalidad de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL, así como también APROBAR los pliegos respectivos, con un presupuesto referencial de **USD $ 43.064,16 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 16/100)** sin IVA, según los términos de referencia contenido en los pliegos.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica a los señores: Ing. Jimmy Hindar Quezada Guarnizo–Presidente de la Comisión; Ing. Ángel Fernando Pérez Ayala–Delegado del Área Requirente; Ing. Junior Fernando Aguilar Ramírez–Profesional afín al objeto de contratación; Dr. Mario Fernando Mora Sánchez–Delegado Jurídico; Ing. Ángel Vinicio Feijoo Aguilar–Delegada Financiera y Ing. Ethel Yesennia Machuca Jaén–Secretaria; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-CPN-CI-022**, para la contratación de "**FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN**".

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-CPN-CI-022**, para la contratación de "**FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE JAMBELÍ ETAPA 2 CON MOVILIZACIÓN"** en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los 30 NOV 2016

Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. Wilmer Feijoo Aguilar		Asistente	29-11-2016
Revisado por	Abg. Gerardo Romero Castro		Asesor Jurídico	29-11-2016